

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 003-2025-MDY/GM

Yanacancha, 07 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 4672-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe N° 2005-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe N° 1398-2024-MDY-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; Carta N° 025-2024-ENCINAS/CONSORCIO SUPERVISOR ENCINAS de 17 de diciembre del 2024 suscrito por el Sr. Noe Rever Chávez Vicente – Representante Común de Consorcio Supervisor Encinas – Consultor de Supervisión de obra, sobre la aprobación del cronograma actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 34052 JOSÉ ANTONINO ENCINAS FRANCO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2457450, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

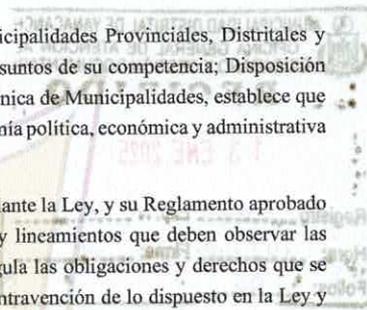
Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, en artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra, numeral 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. Numeral 202.2. Señala que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, por otro lado, el numeral 202.3) del citado reglamento establece que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, mediante Carta N° 025-2024-ENCINAS/CONSORCIO SUPERVISOR ENCINAS de 17 de diciembre del 2024 suscrito por el Sr. Noe Rever Chávez Vicente – Representante Común de Consorcio Supervisor Encinas – Consultor de Supervisión de obra, se solicita la aprobación del cronograma actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra en referencia al Informe N° 09-2024-ARQ.MRS/JSO/CSE/MDY; anexando la Carta Múltiple N° 18-2024-CONSORCIO EDIFIKA ENCINAS de fecha 09 de diciembre del 2024 suscrito por Sr. Elvis Wilmer Calzada Muñoz (Representante Común de Consorcio Edifika Encinas– Ejecutor de obra) en atención al Informe N° 006-2024-JGM-RO-CONSORCIO EDIFIKA ENCINAS el residente de obra, refiere la actualización de la Programación





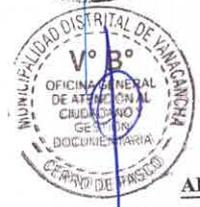
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,183,989.41
PLAN DE CONTINGENCIA						
IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA	18,179.71	18,785.69	18,785.69	18,179.71	18,785.69	18,179.71
IGV 18%	3,272.35	3,381.43	3,381.43	3,272.35	3,381.43	3,272.35
SUB TOTAL	21,452.06	22,167.12	22,167.12	21,452.06	22,167.12	21,452.06
TOTAL						
COSTO TOTAL	1,099,903.18	2,163,898.79	1,120,993.21	1,297,311.08	2,098,190.35	2,795,061.08
PORCENTAJE DE AVANCE	7.03%	13.84%	7.17%	8.30%	13.42%	17.87%
PORCENTAJE ACUMULADO	39.15%	52.99%	60.16%	68.46%	81.88%	99.75%

INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCION: 365 días calendarios	SUB TOTAL
	MES 13 (01/12/2024 - 02/12/2024) - DICIEMBRE	
COSTO DIRECTO	S/ 15,134.80	S/ 10,011,807.67
GASTOS GENERALES 8.00%	1,513.49	1,001,180.77
UTILIDAD 7.80%	1,513.49	1,001,180.77
SUB TOTAL DE OBRA	S/ 18,161.78	S/ 12,014,169.21
IGV 18%	3,269.13	2,162,550.46
AVANCE PROGRAMADO PARCIAL S/	21,430.91	14,176,719.67
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
COSTO	15,700.00	1,089,832.50
GASTOS GENERALES 5.00%	785.00	54,491.63
FLETE TERRESTRE 5.2275%	820.72	56,971.00
SUB TOTAL	17,305.72	1,201,295.13
PLAN DE CONTINGENCIA		
IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA	1,211.97	221,186.44
IGV 18%	218.16	39,813.56
SUB TOTAL	1,430.13	261,000.00
TOTAL		
COSTO TOTAL	40,166.76	15,639,014.80
PORCENTAJE DE AVANCE	0.25	100.00%
PORCENTAJE ACUMULADO	100.00%	



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFIQUESE con la presente resolución al contratista **CONSORCIO EDIFIKA ENCINAS**, debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN - SR. ELVIS WILMER CALZADA MUÑOZ**; y al **CONSORCIO SUPERVISOR ENCINAS – CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA** debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN – SR. NOÉ REVER CHÁVEZ VICENTE**; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉJESE SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRÍBASE**, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lk. Adm. Inier Herminio PALACIOS PANEZ
 GERENTE MUNICIPAL